

Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se hace pública la adjudicación definitiva de plazas a los funcionarios del Cuerpo de Maestros, participantes en el concurso general de traslados convocado mediante Resolución de 16 de octubre de 2020 (BOC n.º 221, de 29.10.20).

Examinadas las reclamaciones contra la adjudicación provisional y las renunciaciones a participar en el presente procedimiento, conforme a los siguientes

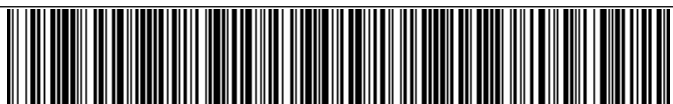
ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de 16 de octubre de 2020 de la Dirección General de Personal se convocó, de forma coordinada con el resto de las Administraciones educativas competentes, concurso general de traslados para la provisión de plazas vacantes para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Por Resolución núm. 377/2021 de la Dirección General de Personal, de 12 de febrero de 2021, se determinó y se publicó el número de vacantes provisionales en centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Por Resolución de la Dirección General de Personal n.º 703/2021, de 10 de marzo, se publicó la adjudicación provisional del concurso de traslados para los participantes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

En su Resuelto tercero se estableció un plazo para la presentación de reclamaciones y renunciaciones de cinco días hábiles, comprendido entre los días 12 y 18 de marzo, ambos inclusive.





Cuarto.- Por Resolución de la Dirección General de Personal número 1170/2021, de 19 de abril, se publicaron las vacantes definitivas en centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Recibidas las reclamaciones contra la adjudicación provisional y las renunciaciones a participar en el concurso en el mencionado plazo, por esta Dirección General de Personal se ha procedido a su estudio y valoración.

A lo expuesto resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 10 a 19 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

Segundo.- Los artículos 5 a 13 de la Orden de 2 de agosto de 2010, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- La Base Decimotercera de la precitada Resolución de 16 de octubre de 2020, de convocatoria del concurso de traslados, que establece que *“Una vez estudiadas y, en su caso, atendidas tanto las renunciaciones como las reclamaciones formuladas contra la adjudicación provisional, la Dirección General de Personal procederá a efectuar la adjudicación de destinos definitiva, mediante Resolución que se hará pública en el sitio web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes”*.

En su virtud

RESUELVO





Primero.- Aprobar la adjudicación definitiva de destinos y la puntuación por apartados y subapartados del baremo de méritos de los participantes pertenecientes al Cuerpo de Maestros que figuran relacionados en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Aceptar la renuncia de los participantes que la solicitaron, que figuran relacionados en el Anexo IV de esta Resolución, y ordenar el archivo de sus solicitudes.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta Resolución, el día 21 de mayo de 2021, en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/personal/docente/procedimientos/concursos_traslados/2020-2021/), junto con los siguientes Anexos:

- Anexo I: Listado de todos los participantes ordenados por especialidad, con expresión de la puntuación por apartados y subapartados y del destino que, en su caso, obtienen.

- Anexo II: Listado de documentación aportada y causa de no valoración.

- Anexo IV: Renuncias.

Cuarto.- La fecha de efectos de los destinos adjudicados en esta Resolución será del 1 de septiembre de 2021.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus centros de origen, cuando así se establezca por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso 2020-2021.

Quinto.- Los destinos adjudicados en esta Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.





No obstante, cuando se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso de no hacerlo en este plazo, deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

Sexto.- El destino definitivo adjudicado a los funcionarios nombrados en prácticas quedará condicionado a la superación de las mismas. En caso de ser declarados "no aptos" quedará sin efecto el destino adjudicado.

Séptimo.- Los recursos contra las resoluciones definitivas, con independencia de la Administración educativa a través de la que hayan participado, deberán dirigirse y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto del recurso.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/05/2021 - 14:50:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1614 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 20/05/2021 07:45:46	Fecha: 20/05/2021 - 07:45:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00mbWwU58hz1x-izsKv2cQUKQ7cAxO_oM	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2021 - 07:46:12	